



Informática.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017- 2020/MPM-CH

ORDENANZA QUE APRUEBA PROTOCOLO SANITARIO APLICABLE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES ASI COMO AL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR Y ESPECIAL DE PERSONAS EN LA QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

Chulucanas, 26 de Junio, del 2020.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de Fecha 26 de Junio del 2020, el Informe N° 00105-2020-SGTV/MPM-CH (17.06.2020) emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Acondicionamiento Vial, y el Informe N° 00152-2020-GAJ/MPM-CH (03.06.2020) e Informe N° 00170-2020-GAJ/MPM-CH (22.06.2020) expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que guarda concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Asimismo, en su Artículo 195 inciso 8, establece: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son Competentes para: 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972 en el Artículo 81 establece: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su Artículo 11 De la competencia normativa, numeral 11.2 establece: Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales. Asimismo, en su Artículo 17 numeral 17.1 establece: De las competencias de las Municipalidades Provinciales Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario, y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y 094-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; los mismos que establece que:

Artículo 9.- Del transporte en el territorio nacional

9.1 En el transporte urbano, durante el estado de emergencia, se dispone la reducción de la oferta de operaciones en cincuenta por ciento (50%) en el territorio nacional por medio terrestre y fluvial. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede modificar el porcentaje de reducción de la oferta de transporte nacional, así como dictar las medidas complementarias correspondientes. En relación con los medios de transporte autorizados para circular, los operadores del servicio de transporte deben realizar una limpieza de los vehículos de acuerdo con las disposiciones y recomendaciones del Ministerio de Salud.

Artículo 11.- Entidades competentes para el cumplimiento del presente decreto supremo.

Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, mediante la Resolución Ministerial 304-2020-IN, el Ministerio del Interior aprueba el protocolo para la implementación de las medidas que garanticen el ejercicio excepcional del derecho a la libertad de tránsito en el marco del estado de emergencia; en el que establece:

6.4. Del transporte en el territorio nacional

6.4.1 La Policía Nacional del Perú, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao y los Gobiernos Locales, verifica la reducción de la oferta de operaciones en cincuenta por ciento en el territorio nacional por medio terrestre u fluvial.

6.4.2 La Policía Nacional del Perú, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, ejerce el control del transporte en las vías nacionales, prohibiendo la circulación de buses, colectivos, vehículos particulares, salvo en los casos de emergencia.

6.4.3 La Policía Nacional del Perú, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, ejerce el control del tránsito, prohibiendo la circulación de buses, colectivos, taxis informales, así como vehículos particulares, que no sean utilizados para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01 de fecha 07 de mayo del 2020, se aprueba los protocolos sanitarios sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del sector Transportes y Comunicaciones, a fin de reducir el contagio del COVID-19 dentro de los cuales se aprobaron el Anexo VI: Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y Vehículos Menores, y Anexo VIII: Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte de trabajadores en el ámbito nacional, regional y provincial. El mismo que debe ser adecuado conforme a la realidad problemática en el sector de transportes de la provincia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972 sobre las ordenanzas señala lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la ordenanza, en tanto Ley Municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las Municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía. Es evidente que las Leyes y normas con rango de Ley, como el caso de las Ordenanzas carecen de ilimitación material pues están sometidas a los principios y la orden competencial dispuesto, por la Constitución. En ese sentido, no pueden regular materias que no son de su competencia, ni tampoco las contrarias a los Principios que derivan de la Constitución;

Que, la fuerza o el valor de la ley de estas normas se determinan por el rango de ley que la propia Constitución les otorga, Artículo 200°, inciso 4 de la Constitución. Se trata, por tanto, de normas que, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa. De este modo, la ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, mediante la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales su desenvolvimiento con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos); vale decir que ello garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno;

Que, conviene señalar el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 9), la cual precisa que corresponde al Concejo Municipal.- **Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.** Así mismo, el artículo 20° inciso 5 de la norma acotada, prescribe las atribuciones del Alcalde.- **Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;**

Que, según el Informe N° 00096 - 2020-SGTAV/MPM-CH de fecha 26 de mayo, la Sub Gerencia de Transportes y Acondicionamiento vial, solicita la APROBACION DE LA **ORDENANZA QUE APRUEBA PROTOCOLO SANITARIO APLICABLE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES ASI COMO AL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR Y ESPECIAL DE PERSONAS EN LA QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS**

Que, mediante Informe N° 00512-2020-GAJ/MPOM-CH (03.06.2020), suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de una ordenanza municipal que aprueba protocolo sanitario aplicable al servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores así como al servicio de transporte regular y especial de personas en la que hayan sido autorizados por esta municipalidad;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, APRUEBA la Siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE APRUEBA PROTOCOLO SANITARIO APLICABLE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES ASI COMO AL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR Y ESPECIAL DE PERSONAS EN LA QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

Artículo 1°.- OBJETO

Garantizar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Gobierno Central en materia de la prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores así como el servicio de transportes especial de trabajadores en el Distrito de Chulucanas, a fin de evitar la propagación del COVID - 19.

Artículo 2°.- ALCANCE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

La presente Ordenanza Municipal se aplica en toda la jurisdicción del Distrito de Chulucanas, su cumplimiento es obligatorio para todas las autoridades y funcionarios de esta corporación edil; así como para las personas jurídicas, personas naturales, propietarios y/o conductores que prestan el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores así como el servicio de transportes especial de trabajadores y otros servicios de transporte terrestre en el Distrito de Chulucanas siempre y cuando sean de competencia de la Municipalidad Provincial de Morropón de Chulucanas por encontrarse facultada para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 2718, al D. S. N° 017-2009-MTC, al Decreto Supremo N° 055-2010-MTC aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados y los demás reglamentos nacionales.

Artículo 3°.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad establecer medidas para prevenir el riesgo de la propagación del COVID-19, en el servicio de transporte dentro de la Provincia de Morropón - Chulucanas.

En ningún caso las presentes disposiciones complementarias pretenden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte.

Artículo 4°.- MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Son disposiciones en materia de bioseguridad que permiten la exigencia de implementación en el transportador autorizado, propietarios y/o conductores, vehículos menores para la prestación del servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos menores en el distrito de Chulucanas, extendiendo su aplicación y alcance a los servicios de transporte terrestre regular y especial de personas que hayan sido autorizados por la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

4.1. DISPOSICIONES GENERALES:

4.1.1. El transportador autorizado debe exhibir en el interior del vehículo un aviso informativo sobre las medidas de prevención contra el COVID-19, de acuerdo a:

- | | |
|---------------------------|--|
| a) Características | : colores, gráficos y leyenda según formato adjunto. |
| b) Medida Mínima | : Para el caso de los vehículos de transporte terrestre según la categoría: |
| L5 | : Ancho 210 x alto 297 mm (A4) |
| M1 | : Ancho 210 x alto 297 mm (A4) |
| M2 y M3 | : Ancho 297 x alto 420 mm (A3) |
| c) Material | : Autoadhesivo. |
| d) Ubicación: | |
| - | Para el caso de transporte terrestre de categoría L5 el aviso se coloca en la parte posterior del asiento del conductor. |
| - | Para el caso de transporte terrestre de categoría M1 el aviso se coloca en la parte posterior del asiento del conductor |
| - | Para el caso de transporte terrestre de categoría M2 y M3 el aviso se coloca en el vidrio de la ventana opuesta a la puerta de servicio de visibilidad al ingresar al vehículo, o en el panel posterior que separa la cabina del conductor con el habitáculo de pasajero, o en el lugar de mayor visibilidad en el vehículo. |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

RECOMENDACIONES PARA PREVENIR EL COVID-19



➤ Abre las ventanas del vehículo en el que te transportas. Debe estar ventilado.

Mantén tu distancia con otros pasajeros y solo ocupa los asientos permitidos.



Si te trasladas en bicicleta, hazlo siempre con mascarilla.

! Durante todo tu viaje usa mascarilla.



Si toses o estornudas no te quites la mascarilla. No te toques la cara ni los ojos.



Si tienes fiebre, tos seca o dificultad para respirar, repórtalo inmediatamente para descartar la enfermedad.



Recuerda: Lávate las manos siempre con agua y jabón por 20 segundos.



4.1.2. En la prestación del servicio de transporte se recomienda al conductor que, evite tocarse la nariz, los ojos, la boca; mantenga hábitos de limpieza y deinfección frecuente de las manos y vehículo, debe fomentar opciones que posibiliten el pago del servicio sin contacto directo con el usuario.

4.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

4.2.1. **ESTABLECER** como medidas a implementar en el servicio de transporte público especial de personas en vehículos menores - CATEGORIA L5 (MOTOTAXIS), las siguientes:

4.2.1.1. DE LAS OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL TRANSPORTADOR AUTORIZADO (ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS):

1. Deberá contar con surtidores con alcohol al 70% o gel desinfectante como mínimo al 60% y, asimismo, de otros equipos de protección personal, en concordancia a los lineamientos establecidos en el protocolo consignado en el Anexo VI del "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19 aprobados con la Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01 de fecha 07 de mayo del 2020
2. Obligar a sus asociados conductores a que realicen la prestación del servicio de transporte portando su correspondiente mascarilla protectora en buen estado.
3. Realizar un control de temperatura de sus asociados conductores antes y al finalizar la jornada de servicio de transporte.
4. Suspender la prestación del servicio si algún conductor presenta síntomas o haya tenido contacto con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID-19 en los últimos 14 días.
5. Mantener un registro de los conductores suspendidos.
6. Verificar que los asociados conductores deben brindar el servicio con permiso de circulación vigente otorgado por esta entidad edil.

4.2.1.2. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS CONDUCTORES O TRANSPORTISTAS

1. Obligatoriedad del uso de Mascarilla en forma correcta.

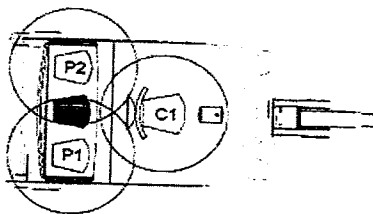


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

2. Obligatoriedad del uso del Protector facial.
3. Uso de Guantes de manera opcional.
4. Acondicionar en el vehículo una división transparente, de tal manera que el conductor quede aislado de los usuarios, de acuerdo a las siguientes características:

- a) **Material** : Acrílico.
- b) **Calidad** : transparente.
- c) **Espesor mínimo** : 4mm.
- d) **Dimensiones** :
 - Alto mínimo** : 80 cm.
 - Ancho** : ancho del interior del vehículo (detrás del conductor).
5. Limitar el aforo a únicamente dos pasajeros y señalizar el vehículo. Asientos a ser empleados en blanco y a ser marcado para limitar su uso en rojo. C: Conductor P: Pasajero



6. Limpiar y desinfectar el vehículo diariamente antes de la prestación del servicio, en especial en las superficies que tiene contacto con el conductor y el usuario (manijas de puertas, apoyabrazos, pisos, entre otros) con alcohol etílico o soluciones de lejía.
7. No prestar el servicio de transporte mediante viajes compartidos, a través de los cuales se une a más de un usuario en la misma ruta
8. Brindar el servicio solo a los usuarios que porte mascarilla de protección.
9. Se recomienda que cada conductor se realice sus exámenes médicos con la finalidad de garantizar su salud y la de los usuarios y por ningún motivo prestar el servicio de transporte en caso de presentar sintomatología COVID-19 o haber tenido contacto con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID-19, en los últimos catorce (14) días. En cualquiera de los supuestos señalados el propietario o conductor debe acudir a recibir asistencia médica y seguir las disposiciones médicas al respecto.

4.2.2.

ESTABLECER como medidas a implementar en el servicio de transporte público de personas EN LA MODALIDAD DE SERVICIO REGULAR - CATEGORIA M1, las siguientes:

4.2.2.1. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES AUTORIZADOS

1. Obligatoriedad del uso de Mascarilla en forma correcta.
2. Obligatoriedad del uso del Protector facial.
3. Uso de Guantes de manera opcional.
4. Suspender la prestación del servicio si presenta síntomas o haya tenido contacto con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID-19 en los últimos 14 días.

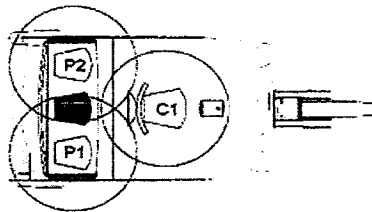


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

2. Obligatoriedad del uso del Protector facial.
3. Uso de Guantes de manera opcional.
4. Acondicionar en el vehículo una división transparente, de tal manera que el conductor quede aislado de los usuarios, de acuerdo a las siguientes características:

- a) **Material** : Acrílico.
- b) **Calidad** : transparente.
- c) **Espesor mínimo** : 4mm.
- d) **Dimensiones** :
 - Alto mínimo** : 80 cm.
 - Ancho** : ancho del interior del vehículo (detrás del conductor).
5. Limitar el aforo a únicamente dos pasajeros y señalizar el vehículo. Asientos a ser empleados en blanco y a ser marcado para limitar su uso en rojo. C: Conductor P: Pasajero



6. Limpiar y desinfectar el vehículo diariamente antes de la prestación del servicio, en especial en las superficies que tiene contacto con el conductor y el usuario (manijas de puertas, apoyabrazos, pisos, entre otros) con alcohol etílico o soluciones de lejía.
7. No prestar el servicio de transporte mediante viajes compartidos, a través de los cuales se une a más de un usuario en la misma ruta
8. Brindar el servicio solo a los usuarios que porte mascarilla de protección.
9. Se recomienda que cada conductor se realice sus exámenes médicos con la finalidad de garantizar su salud y la de los usuarios y por ningún motivo prestar el servicio de transporte en caso de presentar sintomatología COVID-19 o haber tenido contacto con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID-19, en los últimos catorce (14) días. En cualquiera de los supuestos señalados el propietario o conductor debe acudir a recibir asistencia médica y seguir las disposiciones médicas al respecto.

4.2.2. ESTABLECER como medidas a implementar en el servicio de transporte público de personas EN LA MODALIDAD DE SERVICIO REGULAR - CATEGORIA M1, las siguientes:

4.2.2.1. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES AUTORIZADOS

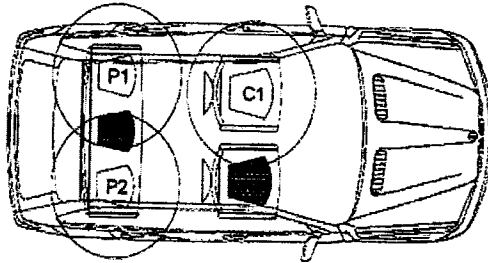
1. Obligatoriedad del uso de Mascarilla en forma correcta.
2. Obligatoriedad del uso del Protector facial.
3. Uso de Guantes de manera opcional.
4. Suspender la prestación del servicio si presenta síntomas o haya tenido contacto con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID-19 en los últimos 14 días.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

5. Portar jabón líquido o jabón desinfectante y alcohol en gel para el lavado y desinfección de manos.
6. Acondicionar en el vehículo una división transparente, de tal manera que el conductor quede aislado de los usuarios, de acuerdo a las siguientes características:
 - a) **Material** : acrílico.
 - b) **Calidad** : transparente.
 - c) **Espesor mínimo** : 4mm.
 - d) **Dimensiones:**
 - Alto mínimo** : 80 cm.
 - Ancho** : ancho interior del vehículo (detrás de la primera fila de asientos).
7. Limitar el aforo a únicamente dos pasajeros y señalizar el vehículo. Asientos a ser empleados en blanco y a ser marcados para limitar su uso en rojo. C: Conductor P: Pasajero



8. Limpiar y desinfectar el vehículo diariamente antes de la prestación del servicio, en especial en las superficies que tiene contacto con el conductor y el usuario (manijas de puertas, pasamos, apoyabrazos, pisos, entre otros) con alcohol etílico o soluciones de lejía.
9. Brindar el servicio solo a los usuarios que porte mascarilla de protección.
10. Se recomienda que cada conductor se realice sus exámenes médicos con la finalidad de garantizar su salud y la de los usuarios y por ningún motivo prestar el servicio de transporte en caso de presentar sintomatología COVID-19 o haber tenido contacto con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID-19, en los últimos catorce (14) días. En cualquiera de los supuestos señalados el propietario o conductor debe acudir a recibir asistencia médica y seguir las disposiciones médicas al respecto.

4.2.3. ESTABLECER como medidas a implementar en el servicio especial de transporte de personas EN LA MODALIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES

4.2.3.1. PARA EL OPERADOR:

1. Establecer una infraestructura que cuente con un lavadero con conexión a agua potable, jabón líquido o desinfectante, papel, dispensador de alcohol en gel para el lavado y desinfección de manos.
2. Proporcionar al conductor alcohol en gel para la desinfección de manos durante la prestación del servicio, mascarillas, paños de limpieza, desinfectante de superficies como alcohol etílico de 70% o soluciones de lejía.
3. Verificar que antes de la jornada el conductor porte su mascarilla en buen estado.
4. Realizar un control de temperatura al conductor y al cobrador, antes y al finalizar el servicio.
5. Suspender la prestación del servicio de conductores y cobradores si presentan síntomas o hayan tenido contacto con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID-19 en los últimos 14 días. Y debe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

llevar un registro de los conductores suspendidos, el mismo que debe contener los siguientes datos:

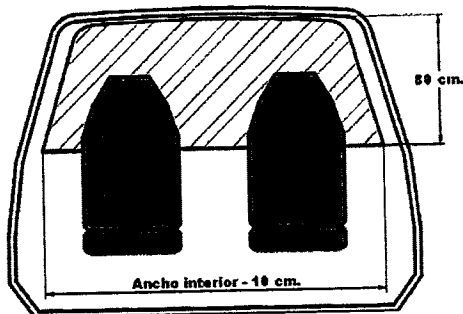
- N° DNI del conductor o cobrador
- N° de licencia de conducir
- Motivo de suspensión
- Fecha de inicio de suspensión
- Otras acciones tomadas.

4.2.3.2. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO DEL VEHICULO

1. Acondicionar en el vehículo una división transparente, de tal manera que el conductor quede aislado de los usuarios, de acuerdo a las siguientes características:

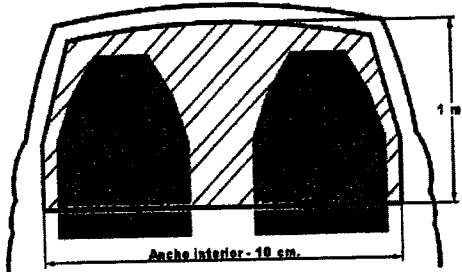
A.- Categoría M1

- a) **Material** : acrílico o policarbonato
- b) **Tipo** : transparente.
- c) **Espesor mínimo** : 4 mm.
- d) **Dimensiones** :
 - Alto mínimo** : 80 cm.
 - Ancho** : valor del ancho interior menos 10 cm.
- e) **Ubicación:** debe estar instalado detrás de la primera fila de asientos y fijado a la estructura del vehículo con mínimo 8 anclajes.



B.- Categoría M2 (excepto tipo coaster)

- a) **Material** : acrílico o policarbonato
- b) **Tipo** : transparente.
- c) **Espesor mínimo** : 5 mm.
- d) **Dimensiones:**
 - Alto mínimo** : 1 m.
 - Ancho** : valor del ancho interior menos 10 cm.
- e) **Ubicación:** debe estar instalado detrás de la primera fila de asientos y fijado a la estructura del vehículo con mínimo 6 anclajes.



C.- Categoría M2 (tipo coaster)

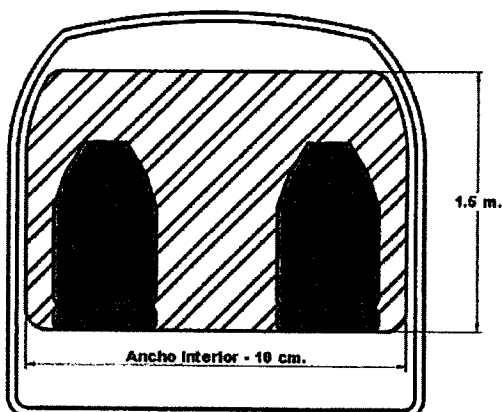
- a) **Material** : acrílico o policarbonato



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

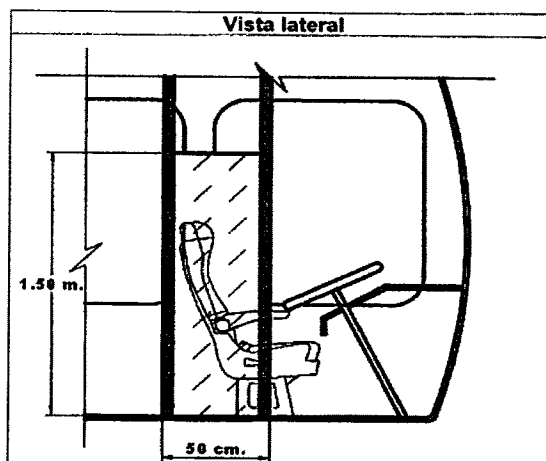
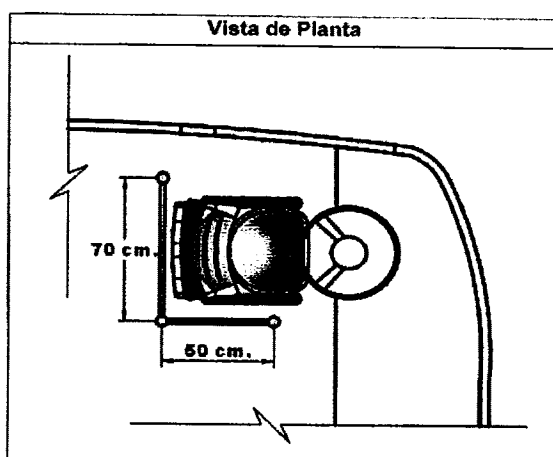
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

- b) **Tipo** : transparente.
- c) **Espesor mínimo** : 5 mm.
- d) **Dimensiones** :
Alto mínimo : 1.50 m.
Ancho : valor del ancho interior menos 10 cm.
- e) **Ubicación:** debe estar instalado detrás de la primera fila de asientos y fijado a la estructura del vehículo con mínimo 5 anclajes en L.



D.- Categoría M3 (ómnibus urbano)

- a) **Material** : acrílico o policarbonato
- b) **Tipo** : transparente.
- c) **Espesor mínimo** : 5 mm.
- d) **Dimensiones** : dos paneles que cubran la parte posterior y derecha del piloto.
Alto mínimo : 1.50 m.
Ancho :
- Panel posterior: 70 cm
- Panel lateral: 50 cm
- e) **Ubicación:** los paneles deben estar sujetos a una estructura del vehículo mediante anclajes y/o tubos.



E.- Ventana o abertura de interacción con el usuario (según corresponda)

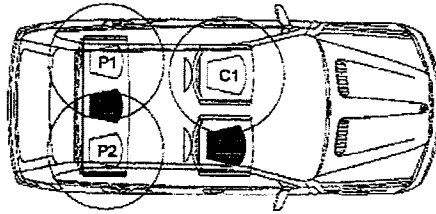
- Dimensiones mínimas: 20 cm x 10 cm

2. Limitar el aforo y señalizar el vehículo, de acuerdo a lo siguiente:
A.- Para la Categoría M1: Distribución de asientos a ser empleados (en blanco) y asientos a ser marcados para limitar su uso (en rojo) en vehículos de carrocería tipo sedán o similar.

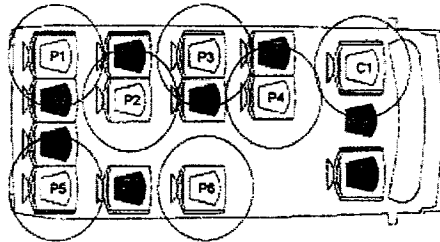


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

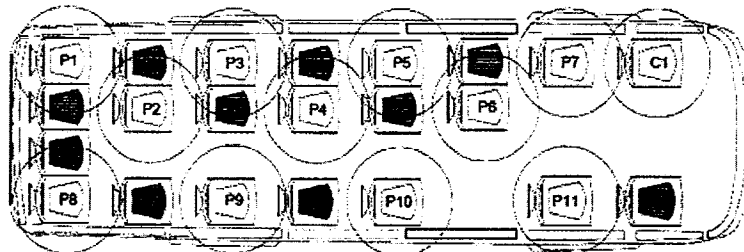
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"



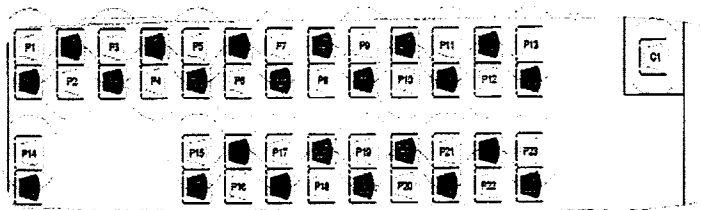
B.- Para la categoría M2: Distribución de asientos a ser empleados (en blanco) y asientos a ser marcados para limitar su uso (en rojo) en vehículos de categoría M2 del Reglamento Nacional de Vehículos.



C.- Categoría M3: Distribución de asientos a ser empleados (en blanco) y asientos a ser marcados para limitar su uso (en rojo) en vehículos de categoría M3 del Reglamento Nacional de Vehículos.



3. Limpiar y desinfectar el vehículo diariamente antes de la prestación del servicio, en especial en las superficies que tiene contacto con el conductor, el cobrador y el usuario (manijas de puertas, apoyabrazos, cinturones de seguridad, pisos, vidrios) con alcohol etílico o soluciones de lejía.
4. Fomentar el uso de mecanismos tecnológicos para el pago del servicio de transporte, para evitar el contacto con los usuarios.



5. Brindar el servicio solo a los usuarios que porte mascarilla de protección.
6. Se recomienda que cada conductor se realice sus exámenes médicos con la finalidad de garantizar su salud y la de los usuarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

4.2.4. ESTABLECER como medidas a implementar en el servicio especial de transporte de personas EN LA MODALIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS ÁMBITO PROVINCIAL

4.2.4.1. PARA EL OPERADOR:

1. Establecer una infraestructura que cuente con un lavadero con conexión a agua potable, jabón líquido o desinfectante, papel, dispensador de alcohol en gel para el lavado y desinfección de manos.
2. Proporcionar al conductor y cobrador alcohol en gel para la desinfección de manos durante la prestación del servicio, mascarillas, paños de limpieza, desinfectante de superficies como alcohol etílico de 70% o soluciones de lejía.
3. Verificar que antes de la jornada el conductor porte su mascarilla en buen estado.
4. Realizar un control de temperatura al conductor y al cobrador, antes y al finalizar el servicio.
5. Suspender la prestación del servicio de conductores y cobradores si presentan síntomas o hayan tenido contacto con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID-19 en los últimos 14 días. Y debe llevar un registro de los conductores suspendidos, el mismo que debe contener los siguientes datos:
 - N° DNI del conductor o cobrador
 - N° de licencia de conducir
 - Motivo de suspensión
 - Fecha de inicio de suspensión
 - Otras acciones tomadas.
6. Debe exhibir en el interior del vehículo un aviso informativo sobre las medidas de prevención contra el COVID-19, de acuerdo a:
 - a) **Características** : colores, gráficos y leyenda según formato adjunto.
 - b) **Medida Mínima** : para el caso de los vehículos de transporte terrestre de categoría M2 y M3 :
 - Ancho 297 x alto 420 mm **(A3)**
 - c) **Material** : Autoadhesivo.
 - d) **Ubicación** : Para el caso de transporte terrestre de categoría M2 y M3 el aviso se coloca en el vidrio de la ventana opuesta a la puerta de servicio de visibilidad al ingresar al vehículo, o en el panel posterior que separa la cabina del conductor con el habitáculo de pasajero, o en el lugar de mayor visibilidad en el vehículo.
7. Acondicionar en el vehículo una división transparente, de tal manera que el conductor quede aislado de los usuarios, de acuerdo a las siguiente características:

A. Carrocería tipo **MICROBUS**

- a) **Material** : acrílico o policarbonato
- b) **Calidad** : transparente.
- c) **Espesor mínimo** : 5mm.
- d) **Dimensiones** :

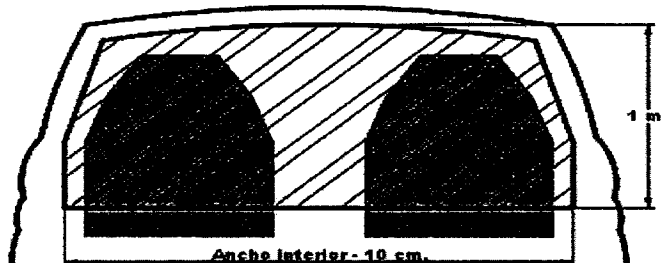
Alto mínimo : 1 m.
Ancho : valor del ancho interior menos 10 cm.

- e) **Ubicación** : debe estar instalado detrás de la primera fila de asientos y fijado a la estructura del vehículo con mínimo 6 anclajes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

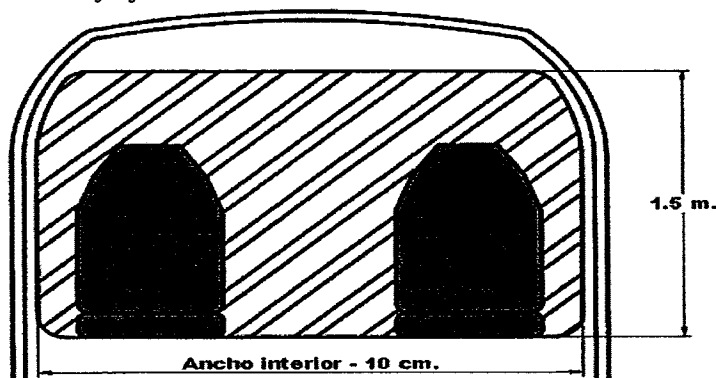


B. Carrocería tipo MINIBUS

- a) **Material** : acrílico o policarbonato
b) **Calidad** : transparente.
c) **Espesor mínimo** : 5mm.
d) **Dimensiones** :

Alto mínimo : 1.50 m.
Ancho : valor del ancho interior menos 10 cm.

- e) **Ubicación** : debe estar instalado detrás de la primera fila de asientos y fijado a la estructura del vehículo con mínimo 5 anclajes en L.



C. Carrocería tipo OMNIBUS URBANO

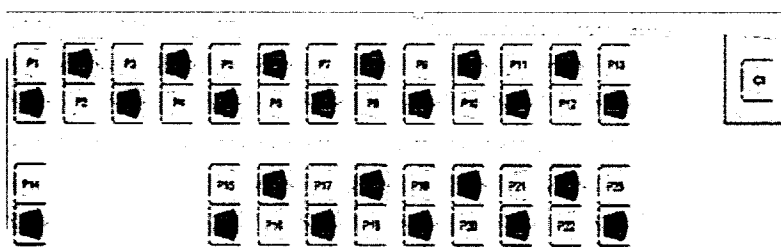
- a) **Material** : acrílico o policarbonato
b) **Calidad** : transparente.
c) **Espesor mínimo** : 5mm.
d) **Dimensiones** : dos paneles que cubran la parte posterior y derecha del piloto sujetos a la estructura del vehículo mediante anclajes y/o tuberías de soporte.

Alto mínimo : 1.50 m.
Ancho : 50 cm.

8. Limitar el aforo y señalizar el vehículo de acuerdo a lo siguiente:

A. Categoría M3: asientos a ser empleados en blanco y a ser marcado para limitar su uso en rojo.

C: Conductor P: Pasajero



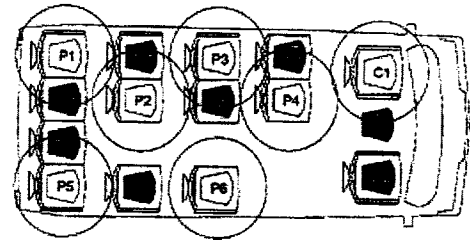
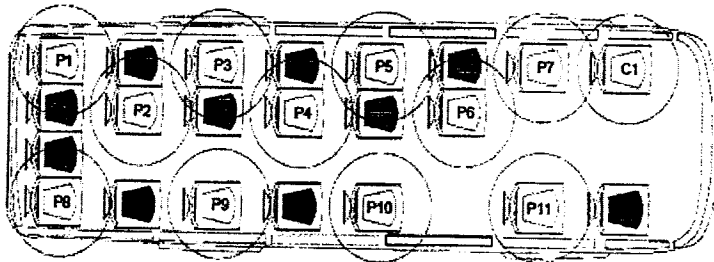


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

B. Categoría M2: asientos a ser empleados en blanco y a ser marcado para limitar su uso en rojo.

C: Conductor P: Pasajero



9. Debe limpiar y desinfectar el vehículo antes de la prestación del servicio, en especial en las superficies que tiene contacto con el conductor, el cobrador y el usuario (manijas de puertas, apoyabrazos, cinturones de seguridad, pisos, vidrios) con alcohol etílico o soluciones de lejía.
10. Fomentar el uso de mecanismos tecnológicos para el pago del servicio de transporte, para evitar el contacto con los usuarios.
11. Disposiciones para el Conductor y Cobrador:
 - a) Lavarse las manos, utilizar mascarilla en buen estado.
 - b) Reducir el contacto físico entre usuarios, conductor y cobrador.
 - c) Procurar una adecuada ventilación en los vehículos durante el servicio (apertura de ventanillas, apertura de claraboyas en dirección contraria al movimiento del vehículo).
 - d) Mantener hábitos de limpieza y desinfección frecuente.
 - e) Verificar que los usuarios porten mascarilla.

Artículo 5°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Precisar que cada transportador autorizado será responsable solidario por el incumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas en la presente ordenanza y consignado en el Anexo VI y VIII del "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, por parte del propietario y/o conductor autorizado", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01, de 07 de mayo de 2020.

Artículo 6°.- INCORPORAR CUADRO DE INFRACCIONES

Aprobar el cuadro de INFRACCIONES Y SANCIONES, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	INFRACCION	SANCION % UIT	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABLE
VEHICULOS QUE PRESTAN SERVICIO QUE PRESTAN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES (MOTOTAXIS)				
INFRACCIONES DEL TRANSPORTADOR AUTORIZADO - ASOCIACIONES DE MOTOTAXIS				
VM-01	Por permitir que los propietarios y/o conductores presten el servicio sin las Medidas de Bioseguridad establecidas en la presente Ordenanza Municipal y Protocolo Sanitario.	3%	-	Transportador autorizado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

VM-02	Por permitir que los vehículos menores presten el servicio sin las medidas de bioseguridad establecidas en la presente Ordenanza Municipal.	3%		Transportador autorizado
VM-03	Por reincidencia a la infracción VM-01 y VM-02.	5%	Primera amonestación	Transportador autorizado
VM-04	Por acumular un 15% de infracciones y sanciones por incumplimiento a las medidas de bioseguridad del total de sus afiliados.	5%	Segunda amonestación	Transportador autorizado
VM-05	Por acumular mayor al 15% de infracciones y sanciones, del total de sus afiliados.	5%	Suspensión del permiso de operación por cinco (05) días	Transportador autorizado
INFRACCIONES DE LOS CONDUCTORES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES				
VM-06	No cumplir con el uso de mascarilla	5%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días. Se dispondrá la liberación del vehículo cuando concurra de manera simultánea el cumplimiento del plazo del internamiento y el pago de la multa pecuniaria.	Conductor
VM-07	No cumplir con el uso de protector facial	5%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días. Se dispondrá la liberación del vehículo cuando concurra de manera simultánea el cumplimiento del plazo del internamiento y el pago de la multa pecuniaria.	Conductor
VM-08	No contar material plástico transparente de fácil desinfección la cabina que divide entre el conductor y pasajero	5%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días. Se dispondrá la liberación del vehículo cuando concurra de manera simultánea el cumplimiento del plazo del internamiento y el pago de la multa pecuniaria.	Conductor
VM-09	No contar con surtidores con alcohol o gel desinfectante y soluciones desinfectantes, de acuerdo a lo indicado por el Ministerio de Salud	5%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días. Se dispondrá la liberación del vehículo cuando concurra de manera simultánea el cumplimiento del plazo del internamiento y el pago de la multa pecuniaria.	Conductor
VM-10	No desinfectar en forma continua el vehículo menor, cada vez que termina el servicio, para evitar la propagación del COVID-19	5%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días. Se dispondrá la liberación del vehículo cuando concurra de manera simultánea el cumplimiento del plazo del internamiento y el pago de la multa pecuniaria.	Conductor
VM-11	Brindar el servicio de mototaxi a más de 02 personas	5%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días. Se dispondrá la liberación del vehículo cuando concurra de manera simultánea el cumplimiento del plazo del internamiento y el pago de la multa pecuniaria.	Conductor
VM-12	Brindar el servicio a pasajeros que no lleven consigo la mascarilla obligatoria	5%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días. Se dispondrá la liberación del vehículo cuando concurra de manera simultánea el cumplimiento del plazo del internamiento y el pago de la multa pecuniaria.	Conductor
VM-13	Reincidir a la Infracción VM-06, VM-07, VM-08, VM-09, VM-10, VM-11, VM-12	10%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por quince (15) días. Se dispondrá la liberación del vehículo cuando concurra de manera simultánea el cumplimiento del plazo del internamiento y el pago de la multa pecuniaria.	Conductor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

VM-02	Por permitir que los vehículos menores presten el servicio sin las medidas de bioseguridad establecidas en la presente Ordenanza Municipal.	3%		Transportador autorizado
VM-03	Por reincidencia a la infracción VM-01 y VM-02.	5%	Primera amonestación	Transportador autorizado
VM-04	Por acumular un 15% de infracciones y sanciones por incumplimiento a las medidas de bioseguridad del total de sus afiliados.	5%	Segunda amonestación	Transportador autorizado
VM-05	Por acumular mayor al 15% de infracciones y sanciones, del total de sus afiliados.	5%	Suspensión del permiso de operación por cinco (05) días	Transportador autorizado
INFRACCIONES DE LOS CONDUCTORES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES				
VM-06	No cumplir con el uso de mascarilla	5%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días. Se dispondrá la liberación del vehículo cuando concorra de manera simultánea el cumplimiento del plazo del internamiento y el pago de la multa pecuniaria.	Conductor
VM-07	No cumplir con el uso de protector facial	5%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días. Se dispondrá la liberación del vehículo cuando concorra de manera simultánea el cumplimiento del plazo del internamiento y el pago de la multa pecuniaria.	Conductor
VM-08	No contar material plástico transparente de fácil desinfección la cabina que divide entre el conductor y pasajero	5%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días. Se dispondrá la liberación del vehículo cuando concorra de manera simultánea el cumplimiento del plazo del internamiento y el pago de la multa pecuniaria.	Conductor
VM-09	No contar con surtidores con alcohol o gel desinfectante y soluciones desinfectantes, de acuerdo a lo indicado por el Ministerio de Salud	5%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días. Se dispondrá la liberación del vehículo cuando concorra de manera simultánea el cumplimiento del plazo del internamiento y el pago de la multa pecuniaria.	Conductor
VM-10	No desinfectar en forma continua el vehículo menor, cada vez que termina el servicio, para evitar la propagación del COVID-19	5%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días. Se dispondrá la liberación del vehículo cuando concorra de manera simultánea el cumplimiento del plazo del internamiento y el pago de la multa pecuniaria.	Conductor
VM-11	Brindar el servicio de mototaxi a más de 02 personas	5%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días. Se dispondrá la liberación del vehículo cuando concorra de manera simultánea el cumplimiento del plazo del internamiento y el pago de la multa pecuniaria.	Conductor
VM-12	Brindar el servicio a pasajeros que no lleven consigo la mascarilla obligatoria	5%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días. Se dispondrá la liberación del vehículo cuando concorra de manera simultánea el cumplimiento del plazo del internamiento y el pago de la multa pecuniaria.	Conductor
VM-13	Reincidir a la Infracción VM-06, VM-07, VM-08, VM-09, VM-10, VM-11, VM-12	10%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por quince (15) días. Se dispondrá la liberación del vehículo cuando concorra de manera simultánea el cumplimiento del plazo del internamiento y el pago de la multa pecuniaria.	Conductor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR Y ESPECIAL DE PERSONAS QUE HAYA SIDO AUTORIZADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

VT-01	No tener acondicionado el vehículo con la división que separe al conductor de los usuarios	8%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días. Se dispondrá la liberación del vehículo cuando concurra de manera simultánea el cumplimiento del plazo del internamiento y el pago de la multa pecuniaria.	Transportador autorizado, propietario y/o conductor
VT-02	No cumplir con las medidas necesarias para salvaguardar la salud de los conductores y usuarios establecidas en la presente ordenanza	8%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días. Se dispondrá la liberación del vehículo cuando concurra de manera simultánea el cumplimiento del plazo del internamiento y el pago de la multa pecuniaria.	Transportador autorizado, propietario y/o conductor
VT-03	Realizar servicio de transporte cuando el usuario presenta sintomatología COVID-19	8%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días. Se dispondrá la liberación del vehículo cuando concurra de manera simultánea el cumplimiento del plazo del internamiento y el pago de la multa pecuniaria.	Transportador autorizado, propietario y/o conductor
VT-04	No cumplir con el aforo establecido en el protocolo para cada tipo de vehículo	12%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días. Se dispondrá la liberación del vehículo cuando concurra de manera simultánea el cumplimiento del plazo del internamiento y el pago de la multa pecuniaria.	Transportador autorizado, propietario y/o conductor
VT-05	No acondicionar una división en el vehículo que aisle al conductor del usuario	8%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días. Se dispondrá la liberación del vehículo cuando concurra de manera simultánea el cumplimiento del plazo del internamiento y el pago de la multa pecuniaria.	Transportador autorizado, propietario y/o conductor
VT-06	Prestar el servicio de transporte mediante viajes compartidos a través de los cuales se une a más de un usuario que coincide en la misma ruta	8%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por dos (02) días. Se dispondrá la liberación del vehículo cuando concurra de manera simultánea el cumplimiento del plazo del internamiento y el pago de la multa pecuniaria.	Transportador autorizado, propietario y/o conductor
VT-07	No cumplir con las medidas de protección (uso de mascarilla, y desinfección de vehículos)	8%	Retención del vehículo	Conductor
VT-08	No portar el permiso informativo con las medidas de prevención	8%	Retención del vehículo	Conductor

Artículo 7°.- Si la multa impuesta a las personas jurídicas, propietario y/o conductores autorizados es cancelada dentro de los siete (7) días hábiles subsiguientes a la fecha de impuesta la misma, obtendrá un descuento del 50%. Asimismo las personas jurídicas y conductores no autorizados están excluidos del derecho al beneficio de reducción del 50% del pago de la papeleta y/o cualquier otro beneficio económico que apruebe la municipalidad.

Artículo 8°.- ESTABLECER que las infracciones serán sancionadas por los Inspectores de Transporte pudiendo contar con el apoyo de la Policía Nacional del Perú. Para la aplicación de la medida preventiva de internamiento del vehículo deberá conducir el vehículo al Depósito Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

Segunda.- PRECISAR que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá durante el estado emergencia relacionada al COVID -19 previsto por el Gobierno



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

Central, incluyendo sus ampliaciones, modificaciones que el poder ejecutivo disponga en materia de transporte terrestre nacional, regional y provincial.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano", así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente en la página web de la Municipalidad cuya dirección electrónica es: www.munichulucanas.gob.pe

Cuarta.- COMUNICAR a las municipalidades distritales de la jurisdicción de la Provincia de Morropón - Chulucanas a efectos que tomen conocimiento de la presente disposición municipal y repliquen en sus jurisdicciones lo que corresponde a sus atribuciones en el transporte en el servicio de transporte público especial de personas en vehículos menores por ser de su competencia.

Quinta.- DESE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Transportes y Acondicionamiento Vial, Sub gerencia de Fiscalización, Policía Nacional del Perú

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

